

**ASUNTO:** "BICI.BES 14: CONEXIÓN CICLISTA ENTRE LA PASARELA SAJA-BESAYA Y LA VÍA CICLABLE CORRALES-SUANCES".

Autor del Proyecto: Carlos de Diego Palacios, ICCP (Vector 3, Taller de Ingeniería)

Fecha de redacción: **octubre 2021**

Presupuesto Base de Licitación: **557.466,97 €**

## INFORME

### 1. ANTECEDENTES

Realizado el trámite de supervisión del proyecto, se tramita el expediente del asunto en cumplimiento de la orden recibida.

### 2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

2.1. Proyecto técnico: se adjunta proyecto técnico redactado por Carlos de Diego Palacios I.C.C.P., de la empresa VECTOR 3, TALLER DE INGENIERÍA S.L., en base a la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 29/06/2021.

- **Presupuesto Base de Licitación: 557.466,97 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Presupuesto de ejecución material:	387.156,73	€
Costes directos: .....	365.783,90	€
Costes indirectos: .....	21.372,83	€
Gastos Generales 13%:	50.330,37	€
Beneficio Industrial 6%:	23.229,40	€
Presupuesto neto:	460.716,50	€
I.V.A.:	96.750,47	€
Presupuesto total:	557.466,97	€

-**Valor estimado del contrato: 460.716,50 €**

-**Expropiaciones: 18.214,80 €**

-**Servicios afectados: 0,00 €**

### 2.2. Informe de supervisión

El proyecto fue supervisado por la oficina técnica de la Consejería emitiendo informe el 27/04/2022. En este informe se indica que "no se estima necesaria la supervisión de este proyecto, a menos que el órgano de contratación considere que la misma es necesaria con carácter facultativo y así lo indicara" y que "No obstante, y por haber sido remitido, se ha comprobado que el proyecto responde a algunos de los tipos de obras que, a los efectos de elaboración de proyectos, se establecen en el art. 232 de la LCSP. Así mismo se entiende que contiene, al menos formalmente, los documentos y contenidos que, para cada uno de los tipos de obra mencionados, establece el art. 233 de la LCSP para proyectos de este tipo".



### 2.3. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato:

Objeto del contrato: el proyecto “BICI.BES 14: CONEXIÓN CICLISTA ENTRE LA PASARELA SAJA-BESAYA Y LA VÍA CICLABLE CORRALES-SUANCES” tiene por objeto la conexión de la nueva pasarela sobre el Río Besaya con el carril bici existente Corrales-Suances, a la altura de Riaño.

Necesidad e idoneidad del contrato:

Dentro de los objetivos marcados por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se encuentra el desarrollo del Plan de movilidad ciclista de Cantabria.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio está impulsando diferentes proyectos para la implementación del PMCC. En el Plan se contempla, dentro de la Red de Movilidad Prioritaria, la vía B006, Torrelavega / Bulevar Ronda, ramal de Riaño, con la que se prevé unir el Bulevar Ronda con el itinerario Corrales-Suances pasando por Riaño. Por lo cual, a nivel global, resulta de gran interés ejecutar las actuaciones previstas en el proyecto de construcción, facilitándose la conexión de la capital con los municipios colindantes.

El proyecto define la conexión del Bulevar Ronda de torrelavega con el carril bici existente Corrales-Suances, pasando por la nueva pasarela sobre el Río Besaya hacia la zona deportiva existente en las inmediaciones de Sniace hasta interceptar la vía verde del Besaya a altura del pueblo de Riaño.

El proyecto cumple con los objetivos generales de facilitar la movilidad sostenible y reducir el uso del vehículo privado en los desplazamientos al trabajo y principales centros deportivos, conectando Torrelavega con las instalaciones de Sniace, con el Barrio de Riaño, y con el resto de núcleos ubicados al Norte, (TM de Santillana del Mar y Suances) a lo largo del carril Corrales-Suances.

La materialización de este proyecto supondrá una nueva conexión tanto peatonal como ciclista, de trascendencia intermunicipal.

### 2.4. Aspectos contractuales básicos:

- Plazo de ejecución: 5 MESES
- Clasificación del contratista: Según el artículo 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dado que el valor estimado del contrato de obra es inferior a 500.000 €, no es necesaria la clasificación del contratista.
- Revisión de precios: No procede, por ser el plazo de ejecución de las obras inferior a dos años.
- Dirección e inspección de la ejecución del contrato (art. 238 de la LCSP y 94 del RGLCAP): Las obras serán dirigidas por un técnico externo al Servicio de Planificación y Ordenación Territorial cuyos servicios se obtendrán o bien mediante un encargo a medio propio o bien mediante un contrato de servicios, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por ciento en concepto de tasa por dirección de obra, de conformidad con lo establecido en la *Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de*

2



Cantabria (sin perjuicio de que sea aplicable algún tipo de bonificación). La inspección de la ejecución de la obra se llevará a cabo por una técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Territorial.

3.

3.1 Procedimiento de adjudicación (artículos 159 de la LCSP): Procedimiento abierto simplificado. No se admiten variantes ni mejoras, según se especifica en la cláusula B del cuadro de características específicas de la propuesta de PCAP.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP se hace constar:

• Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación, se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Se establece en su modalidad de simplificado, en consideración a que:

1. Su valor estimado es inferior al límite establecido en el artículo 159.1 a) para el contrato de obras de 2.000.000 €
2. No se contempla ningún criterio de adjudicación en el pliego evaluable mediante juicio de valor.

• Clasificación que se exige a los participantes. Según el artículo 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dado que el valor estimado del contrato de obra es inferior a 500.000 €, no es necesaria la clasificación del contratista.

• Criterios de solvencia exigidos:

> En relación a la solvencia económica, según el volumen anual de negocios del licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Se señala también en el PCAP la necesidad de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en los términos del citado artículo 87.

> En relación a la solvencia técnica, según la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años y el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 88, se excluye la necesidad de la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años para aquellas empresas de nueva creación.

• Criterios de valoración del contrato: se ha escogido únicamente el precio, al consistir la actuación en obras, cuyo objeto queda perfectamente definido con el proyecto presentado, sin que se prevean variantes o mejoras y sin que, por la complejidad o afección de las obras, se requieran valoraciones en relación al proceso constructivo o a la comprobación de la calidad de las mismas. En caso de empate, se establece la preferencia atendiendo a cláusulas sociales referentes a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y al porcentaje de trabajadores con discapacidad en la empresa.

3



- Condiciones especiales de ejecución: Atendiendo al objeto del contrato: realización de obras de construcción, se incorporan en el Pliego condiciones especiales de ejecución referentes al cumplimiento del plan de igualdad, a formación en materia de prevención de riesgos laborales y a la obligación de pago de salario recogido en convenio.
- Valor estimado del contrato: **460.716,50 €** correspondiente al Presupuesto neto (I.V.A. excluido). El cálculo preciso del importe se encuentra en el Proyecto de ejecución de las obras. En él se encuentran desglosados los costes directos e indirectos de las diversas unidades de obra, así como los gastos generales y el beneficio industrial. No se prevé la realización de un modificado, sin perjuicio, en su caso, de la posibilidad de aplicar lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.
- Necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato: El Gobierno de Cantabria viene desarrollando, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y, en concreto, a través del Servicio de Planificación y Ordenación Territorial, el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC). Este Plan fue aprobado mediante la Ordena MED/3/2013, de 23 de enero y supone un compromiso del Gobierno de Cantabria por la bicicleta y la cultura de la movilidad sostenible.

Dentro de los objetivos marcados por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se encuentra el desarrollo del Plan de movilidad ciclista de Cantabria.

Uno de los 4 ejes estratégicos del PMCC se concreta en la estrategia REDES, en la que se plantea el desarrollo de: redes de vías ciclistas, tanto prioritarias como complementarias; itinerarios e infraestructuras complementarias.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio está impulsando diferentes proyectos para la implementación del PMCC. En el Plan se contempla, dentro de la Red de Movilidad Prioritaria, las vías ciclistas que conectan los principales municipios de la cuenca del río Besaya, agrupándolas en el proyecto BICI.BES 'Red de Vías Ciclistas del Besaya'.

Como parte del proyecto BICI.BES, se ha planificado el desarrollo de BICI.BES 14 "PASARELA SAJA-BESAYA - VÍA CICLABLE CORRALES-SUANCES" con el que se define la conexión de nueva pasarela sobre el Río Besaya con el carril bici existente Corrales-Suances, a la altura de Riaño. Este itinerario coincide con el trazado de la red prioritaria B006 Torrelavega / Bulevar Ronda, ramal de Riaño, del PMCC y conecta el núcleo de Torrelavega tanto con la zona deportiva existente en las inmediaciones de Sniace como con la vía verde del Besaya, configurando un recorrido ciclista ininterrumpido hasta Suances.

El proyecto cumple con los objetivos generales de facilitar la movilidad sostenible y reducir el uso del vehículo privado en los desplazamientos al trabajo, conectando diferentes puntos estratégicos de las localidades de Torrelavega y Sierrapando entre sí, resolviendo la comunicación ciclista en toda su longitud.



Por lo tanto, a la vista del objeto de la actuación, cuya necesidad es la ejecución de las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo la construcción descrita, se entiende que se encuentra perfectamente motivado que su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

- División en lotes: No se establece división en lotes, considerando que la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto: excavaciones y rellenos, drenaje, afirmado y pavimentación, señalización y balizamiento, iluminación, restauración paisajística y reposiciones y cierres. Todos ellos deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un contratista único que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferenciados dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras tanto en su propia realización técnica como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

### 3.2 Financiación

A la vista del programa de trabajos y, considerando los plazos previsibles para la contratación de las obras, se propone la **TRAMITACIÓN ANTICIPADA** y la adjudicación y formalización del contrato correspondiente en el año 2.023.

Este contrato está propuesto para su financiación al 83% IVA excluido, con fondos de la Unión Europea Next Generation EU, formando parte del componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. C1.1: Zonas de emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano.

Las aplicaciones presupuestarias para la financiación del contrato serán:

Año	Presupuesto neto (VEC)	IVA	Servicios afectados	Expropiaciones	TOTAL
2023	460.716,50€	96.750,47€	0,00 €	18.214,80 €	575.681,77 €

2023 (04.05.140A.601.02) ..... 382.394,70 € (83% PRESUPUESTO NETO IVA EXCLUIDO)  
 2023 (04.05.261M.601.02) ..... 193.287,07 €  
**TOTAL. ....575.681,77 €**

O las correspondientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

### 3.3 Publicidad



Se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP.

- 3.4 Tramitación del expediente: el expediente tendrá trámite ordinario y se licitará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo a lo establecido en los arts. 156 a 159 de la LCSP.
- 3.5 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: se adjunta propuesta de PCAP elaborado por el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, que incorpora las determinaciones planteadas en apartados anteriores.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

V.B.

Fdo.- Ángela Nogués Linares  
TÉCNICO URBANISTA

Fdo.- Miriam Garayo Rodríguez  
JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y  
ORDENACION TERRITORIAL

**DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

6

Firma 1: **16/11/2022 - Angela Nogues Linares**  
**TECNICA URBANISTA-D.G. DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO**  
Firma 2: **16/11/2022 - Miriam Garayo Rodriguez**  
**JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y ORDENACION TERRITORIAL-D.G. DE URBANISMO Y O...**  
CSV: A0600A0DbP+FbMUt++knIBmvDdcTJLYdAU3n8j

